

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00328-00

Demandante FABIOLA BAENA CASTRO

CC No. 64.540.392

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de noviembre 21 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante FABIOLA BAENA CASTRO, **cancele** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto

¹ Folio 26.

² Folio ibíd.

admisorio-literal SEXTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com⁵.

*Lissete*⁹
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO 31
CIRCUITO 12
Notificación en Estado
de conformidad con el
artículo 178 de la Ley
1437/2011

005
24/01/17
CG

³ Folio 26.

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.

⁵ Folio 12 y s.s..